

Actuación N° 58/2018-AGN
DICTAMEN N° 1736/DL
BUENOS AIRES, 07 MAYO 2018

Señor Secretario Legal

Viene a consideración de este Departamento Legal la actuación de la referencia donde tramita la Licitación Privada n° 11/18 relacionada con la contratación para el mantenimiento y renovación de licencias ORACLE a los fines de nuestra intervención conforme lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Disposición N° 87/06-AGN y modificado por Disposiciones Nros. 72/09, 180/10 y 66/12-AGN.

El Departamento de Servicios Administrativos a fs. 15 indica que conforme con lo manifestado por el Departamento de Sistemas a través del Sistema de Compras SIU Diaguita, se estima un costo total aproximado de \$968000,00 incluyendo IVA.

El llamado se autorizó mediante la Disposición n° 18/18-GAyF (fs. 16) y aprobó el pliego de bases y condiciones (fs.8/14) y se publicó en la página web de esta AGN (fs.34) remitiéndose el pliego a varias empresas del ramo (fs.25/26).

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 28 de marzo de 2018, labrándose a fs. 35 el acta de apertura correspondiente postulándose cinco (5) empresas del ramo, presentando las respectivas cotizaciones e integrando la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta.

La División Contrataciones por Nota N° 296/18, 297/18, 298/18 solicitó a los oferentes que en el plazo de tres días adjunten la documentación faltante en su oferta.

A fs. 394 obra el cuadro comparativo de precios. La División Contrataciones deja constancia que todos los oferentes presentan correctamente la garantía de mantenimiento de oferta y agrega que la firma DATCO SA cotizó en u\$s, habiéndose pesificado la oferta a un valor de \$ 20.50 de acuerdo al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del último día hábil de la semana anterior a la fecha de apertura; y que la firma XIBILITY pone en su forma de pago que deberá

M. Keller

entregarse el pago el día en que presenten la factura, la extensión del plazo de pago tendrá un cargo adicional por Costo de Capital.

Por Nota N° 304/18 DSA-DC la División Contrataciones indicó al Departamento de Servicios Administrativos, que previo a la intervención de la Comisión Evaluadora, el Departamento de Sistemas (area requirente) debería expedirse respecto de las ofertas presentadas y su adecuación a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones. Por otra parte, se indicó que a la firma DATCO SA no se le requirió documentación faltante ya que tiene el certificado fiscal con deuda.

A fs. 396 el Departamento de Sistemas por Memorando N° 17/2018 informa que las ofertas presentadas cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, la Comisión Evaluadora (en Dictamen y Acta de Preadjudicación) a fs.397/399, recomienda adjudicar: Renglón único a 1. NEOLOGICS SRL por resultar la oferta válida más conveniente, para la contratación del mantenimiento de soporte y renovación de los contratos con ORACLE ARGENTINA por un plazo de 12 meses; 2. CITARELLA SA por resultar la segunda oferta válida mas conveniente; 3. XIBILITY SRL resultar la tercera oferta válida mas conveniente y 4. M.O.S.T S.A. resultar la cuarta oferta válida mas conveniente.

Con respecto a la oferta de la firma DATCO SA, la misma ha sido declarada inadmisibile por tener deuda con la AFIP.

Asimismo, dicha comisión indica que con relación a la razonabilidad del precio adjudicado (\$ 782.855,42), toda vez que el mismo no excede el precio estimado a fs. 15 (\$ 968.000) se estima razonable.

Se ha procedido a la correspondiente publicación y comunicación de la preadjudicación, en orden de mérito (fs. 401/405 y 415).

A fs.406/414 obran constancias de correos electrónicos con sus respectivas respuestas, en virtud de los cuales los oferentes confirman que el periodo de mantenimiento de soporte y renovación de los contratos son por el plazo de 12 meses a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Con dichos antecedentes llega la Actuación a este servicio jurídico junto con el proyecto de disposición.

La Licitación Privada n° 11/18 ha sido encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso c) del régimen aprobado por el Decreto n° 1023/01 y la reglamentación vigente en esta AGN, aprobada por Disposición n° 87/06-AGN (art.15).

A su vez el Anexo III de las referidas normas, según la redacción de la Disposición n° 442/17 AGN determina que de acuerdo al monto de la presente contratación, el gasto será autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas y aprobado por la Comisión Administradora, por lo que desde el punto de vista legal, no habría objeciones que formular en ese aspecto, como tampoco en cuanto a la aplicación de las restantes previsiones del régimen implementado por el Decreto N° 1023/01 que en general, han sido observadas.

En razón de lo expuesto, y atento los antecedentes analizados precedentemente este servicio jurídico entiende que no median objeciones legales que formular al procedimiento, ni al proyecto dispositivo adjunto.

mv

4/12/2018 Juan Manuel



Dr. Juan Manuel Uncal Apraiz
Jefe Departamento Legal
Auditoría General de la Nación

